

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE
DOCUMENTARIO

RECIBIDO

22 JULIO 2025 10:05 a. m.

FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Período Anual de Sesiones 2024-2025

Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, los siguientes proyectos de ley:

Proyecto de Ley	Proponente	Grupo Parlamentario	Denominación de propuesta legislativa
11425/2024-CR	NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA	RENOVACIÓN POPULAR	LEY QUE RECONOCE AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y FORTALECER LA IDENTIDAD CHALACA
11438/2024-CR	PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS	RENOVACIÓN POPULAR	LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN TURÍSTICA Y LA PUESTA EN VALOR DE LA FESTIVIDAD DEL SEÑOR DEL MAR EN LA REGIÓN CALLAO

Luego del análisis y el debate correspondiente efectuado en la Sala N° 2 – Fabiola Salazar Leguía, ubicada en el edificio Víctor Raúl Haya de la Torre y, a través de la Plataforma Microsoft Teams, durante la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, de fecha 17 de julio de 2025, se aprobó el

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 11425 y 11438/2024-CR**, por el que, con texto sustitutorio, se propone la "Ley que declara al Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de promover el turismo y la puesta en valor de su festividad" por **UNANIMIDAD** de los presentes al momento de la votación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, para ejecutar los acuerdos tornados en la referida sesión. Votaron a favor los señores congresistas: Noelia Rossvith Herrera Medina, María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Enrique Alva Rojas, Luis Ángel Aragón Carreño, Jorge Luis Flores Ancachi, Raúl Huamán Coronado, Jeny Luz López Morales, Luis Raúl Picón Quedo, Jhakeline Katy Ugarte Mamani y Ernesto Bustamante Donayre. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

I. SITUACIÓN PROCESAL

- ✓ El Proyecto de Ley 11425/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 4 de junio de 2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el mismo día, como única comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.
- ✓ El Proyecto de Ley 11438/2024-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 4 de junio de 2025, siendo decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 5 de junio de 2025, como primera comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente. Cabe señalar que también fue decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, como segunda comisión dictaminadora, para su estudio y dictamen correspondiente.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

II. CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS

- ✓ El Proyecto de Ley **11425/2024-CR** consta de un artículo único referido al reconocimiento al Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de promover el turismo y fortalecer la identidad chalaca. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y las municipalidades distritales correspondientes, para que prioricen las acciones pertinentes en el marco de sus respectivas competencias y funciones.
- ✓ El Proyecto de Ley **11438/2024-CR** consta de un artículo único referido a la declaratoria de interés nacional de la promoción turística, la puesta en valor y la incorporación de la Festividad del Señor del Mar en las políticas públicas orientadas a la conservación del patrimonio cultural inmaterial, el fortalecimiento de la identidad regional y el desarrollo del turismo religioso en la Región Callao.

También cuenta con una única disposición complementaria final referida a la coordinación interinstitucional, mediante la cual se encarga al Ministerio de Cultura y al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con el Gobierno Regional del Callao y las entidades locales correspondientes, la adopción de medidas orientadas a promover la protección, difusión y valorización de la Festividad del Señor del Mar, en el marco de sus competencias y sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

III. MARCO NORMATIVO

- **Constitución Política del Perú**

Derechos fundamentales de la persona

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

"Artículo 2.- Toda persona tiene derecho:

3. A la libertad de conciencia y de religión, en forma individual o asociada. No hay persecución por razón de ideas o creencias. No hay delito de opinión. El ejercicio público de todas las confesiones es libre, siempre que no ofenda la moral ni altere el orden público".

"Artículo 21.- Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y **testimonios de valor histórico**, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado.

En el caso de los bienes culturales no descubiertos ubicados en el subsuelo y en zonas subacuáticas del territorio nacional, la propiedad de estos es del Estado, la que es inalienable e imprescriptible.

Todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la Nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general.

El Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo, así como la restitución al país cuando hubiere sido ilegalmente trasladado fuera del territorio nacional".

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

Estado, Iglesia católica y otras confesiones

Artículo 50.- Dentro de un régimen de independencia y autonomía, el Estado reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del Perú, y le presta su colaboración.

El Estado respeta otras confesiones y puede establecer formas de colaboración con ellas.

- **Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley 28296.**

Artículo II. Definición

Se entiende por bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación a todo lugar, sitio, paisaje, edificación, espacio o manifestación material o inmaterial relacionada o con incidencia en el quehacer humano, que por su importancia, significado y valor arqueológico, arquitectónico, histórico, urbanístico, artístico, militar, social, simbólico, antropológico, vernacular o tradicional, **religioso**, etnológico, científico, tecnológico, industrial, intelectual, literario, documental o bibliográfico sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo. Dichos bienes tienen la condición de propiedad pública, o privada con las limitaciones que establece la presente Ley.

El Estado es responsable de su salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y promoción, como testimonio de la identidad cultural nacional".

Artículo 1.- Clasificación

Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación se clasifican en:

(...)

2. BIENES INMATERIALES

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

2.1 Son bienes inmateriales integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación los usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y saberes tradicionales, así como los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales inherentes a ellos. Comprenden además a las lenguas, expresiones orales, música, danzas, fiestas, celebraciones y rituales; asimismo, formas de organización social, manifestaciones artísticas, prácticas medicinales, culinarias, tecnológicas o productivas, entre otras. Este patrimonio es recreado y salvaguardado por las comunidades, grupos e individuos quienes lo transmiten de generación en generación y lo reconocen como parte de su identidad cultural y social.

2.2 El ámbito de protección de los bienes inmateriales comprende la extensión que el Ministerio de Cultura determine para cada caso en la declaración como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Nación".

- **Ley 27790, Ley de organización y funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo** que en su artículo 2, se establece la competencia de MINCETUR de promover, orientar y regular la actividad turística con el fin e impulsar su desarrollo sostenible.

- **Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- Ley 27867**

"Artículo 9.- Competencias constitucionales

(...)

g) Promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley. (...)"

"Artículo 63.- Funciones en materia de turismo

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

- a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de desarrollo de la actividad turística regional, en concordancia con la política general del gobierno y los planes sectoriales.
 - b) Formular concertadamente, aprobar y ejecutar las estrategias y el programa de desarrollo turístico de la región.
 - c) Aprobar directivas relacionadas con la actividad turística, así como criterios técnicos que aseguren el cumplimiento de objetivos y metas que se derivan de los lineamientos de la política nacional de turismo.
 - d) Promover el desarrollo turístico mediante el aprovechamiento de las potencialidades regionales.
 - e) Calificar a los prestadores de servicios turísticos de la región, de acuerdo con las normas legales correspondientes.
 - f) Coordinar con los gobiernos locales las acciones en materia de turismo de alcance regional.
 - g) Llevar y mantener actualizados los directorios de prestadores de servicios turísticos, calendarios de eventos y el inventario de recursos turísticos, en el ámbito regional, de acuerdo con la metodología establecida por el MINCETUR".
- **Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972**
"Artículo 73.- Materias de competencia municipal
(...)
4. En materia de desarrollo y economía local
(...)
4.5. Fomento del turismo local sostenible. (...)"
 - **Ley General de Turismo, Ley 29408**

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

Que dispone que su objeto es promover, incentivar y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística indicando que su aplicación es obligatoria en los tres (3) niveles de gobierno nacional, regional y local, en coordinación con los distintos actores vinculados al sector. Indicando que el MINCETUR es el órgano rector y resaltando entre sus principios el fomento y promoción a la inversión privada que contribuya a la generación de empleo, mejorar la calidad de vida de la población anfitriona y transformación de recursos turísticos en productos turísticos sostenibles.

- ***Resolución Viceministerial N° 235-2017-VMPCIC-MC - Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a la escultura denominada "Señor de Burgos" propiedad de la Diócesis de Huánuco.***

"Artículo 1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a la escultura denominada "Señor de Burgos", bien cultural mueble de propiedad de la Diócesis de Huánuco, que se describe en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Viceministerial".

- ***Resolución Viceministerial N° 001-2016-VMPCICMC, de fecha 6 de enero de 2016, declaró Patrimonio Cultural de la Nación la Festividad del Señor del Mar "por tratarse de una muestra de fervor religioso que, por su contenido histórico y cultural, constituye un referente de la identidad colectiva del Callao".***

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

4.1 Análisis técnico

La propuesta legislativa fue presentada mediante los Proyectos de Ley 11425/2024-CR a iniciativa de la congresista Noelia Rossvith Herrera Medina, y 11438/2024-CR, a

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

iniciativa de la congresista Patricia Rosa Chirinos Venegas, en ejercicio del derecho previsto en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto por los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso.

El presente dictamen tiene como finalidad incentivar el desarrollo del turismo religioso en la provincia constitucional del Callao al proponer el reconocimiento del Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao.

Según información publicada por la Diócesis del Callao en su página oficial, en referencia a la historia del Señor del Mar: En el fundo "Aguilar", los esposos Casavilva, hallaron la imagen del considerado Patrono del Callao. Estaba dentro de una caja de madera. Esta había permanecido intacta a pesar del terrible terremoto que sacudió a Lima y el Callao, el 28 de octubre de 1746. Los cronistas de la época hablan de olas de hasta 15 metros, el mar inundó tierra adentro 10 Km.

La imagen encontrada en perfecto estado fue hallada exactamente 10 años después de este terremoto, la talla era de fina madera, representaba a Cristo, sentado con una caña entre las manos, da la impresión de que se prepara para el drama de la pasión, su mirada es dolida, pero al mismo tiempo de una firmeza excepcionales. Se presume que el autor de la imagen fue el español Juan Martínez Montañes, escultor y arquitecto, nació en Alcalá Real en 1568. Es considerado uno de los más representativos imagineros de España, contribuyendo con su arte a la difusión del barroco.

A la imagen de Cristo, se la llamó primero Señor de la Caña, Señor Justo Juez, finalmente fue nombrado Señor del Mar, despertando así un profundo sentimiento religioso. Los fieles construyeron una gruta, convertida posteriormente en la capilla

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

de Bellavista, adonde se le condujo. Cada 28 de Julio era trasladado en andas al Callao para que se le rindiera honores.

Según información del Instituto Geofísico del Perú, el terremoto de aquel fatídico 28 de octubre ocurrió a las 10:30 de la noche sorprendiendo a los limeños, quienes se disponían a descansar o se encontraban cenando. El movimiento telúrico fue intenso y al parecer alcanzó niveles muy altos de sacudimiento ya que 4 minutos fueron suficientes para que la capital quedara en escombros con viviendas, templos e iglesias destruidas, así como personas perdidas deambulando por las calles. Además, la historia cuenta que varias personas buscaban refugio en el Callao cuando, después de 30 minutos de ocurrido el terremoto, fueron sorprendidos otra vez, pero ahora por grandes olas que arrasaron todo a su paso.

El caso del Callao fue más trágico, de 5 mil habitantes, solo 200 habrían quedado con vida. Los relatos escritos aseguraban que el pánico se había apoderado de los pobladores debido a la desinformación, el hambre y las epidemias que comenzaron a surgir. Es considerado el segundo más destructivo de la historia del país.

Conforme a la memoria colectiva, se recuerda que las olas fueron de tal dimensión que sus aguas llegaron a una legua del Callao, algunas naves fueron arrastradas hasta el Mercado Central, donde la población usando los restos de madera construyó la Cuz Blanca, que se conserva hasta la fecha, es un atractivo turístico y sitio de veneración católica de la población zonal.

Posteriormente al descubrimiento, la población decidió llevar la imagen a una ermita que hoy es la Capilla de Bellavista. En 1865, por Decreto Arzobispal se ordenó trasladar la imagen del Señor del Mar a la Parroquia de Santa Rosa, por su ubicación más cercana al mar y al puerto.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

El culto al Señor del Mar estuvo a cargo inicialmente del Gremio de Playeros, un grupo conformado por pescadores, comerciantes y vecinos. En noviembre de 1875, fue reemplazada por la Sociedad del Señor del Mar de Culto y Beneficencia y el 21 de octubre de 1931 fue fundada la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor del Mar, que fue reconocida en 1933 por la Diócesis del Callao y lidera conjuntamente las festividades y veneración.

Según la publicación en el portal estatal Gob.pe del 25 de octubre de 2023, el Concejo Municipal del Callao reconoció al Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, resaltando que "por más de 200 años, la sagrada imagen de nuestro Señor del Mar ha ido formando la identidad de fe y devoción en todos sus fieles devotos, convirtiéndose así en parte de nuestra tradición chalaca".

Mediante la creación de la "Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor del Mar", se funda la Primera Cuadrilla, teniendo como primer presidente a Don Manuel Neyra del Villar. La pertenencia a las cuadrillas es una tradición familiar que se mantiene vigente de generación en generación.

Según la página oficial de la Primera Cuadrilla, "un hecho singular fue el viernes 24 de mayo de 1940, cuando el Callao fue azotado nuevamente por un movimiento sísmico que provocó que las aguas del mar se retirasen; el pánico y el miedo se apoderó del pueblo, recordando lo ocurrido en 1746. La Hermandad optó por sacar al "Señor del Mar", llevándolo hasta las orillas del mar y la gente se arrodilló ante Él pidiéndole que el mar no los castigase, grande fue el asombro y ante los ojos de los presentes ocurrió el milagro de que las aguas volvieron a su normalidad". Desde ese año, y por ese hecho prodigioso, la procesión del 24 de mayo quedó perennizada como parte de la festividad.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

Cabe puntualizar que el Ministerio de Cultura, mediante la Resolución Viceministerial N° 001-2016-VMPCICMC, de fecha 6 de enero de 2016, declaró Patrimonio Cultural de la Nación la Festividad del Señor del Mar "por tratarse de una muestra de fervor religioso que, por su contenido histórico y cultural, constituye un referente de la identidad colectiva del Callao". Esta festividad tiene 200 años de antigüedad y se mantiene vigente hasta la actualidad.

4.1.1 El Turismo Religioso

El turismo religioso es un fenómeno que ha existido desde tiempos antiguos y ha ido evolucionando con el paso de los siglos. Hoy en día, más que un simple viaje a un lugar sagrado se ha consolidado como una modalidad de turismo cultural, espiritual y educativo. Este tipo de turismo tiene una profunda conexión con las creencias y prácticas espirituales de quienes participan en él, pero también ofrece una experiencia cultural que va más allá de la religión, permitiendo que los turistas descubran las tradiciones, historia, arte y arquitectura asociada con dichos lugares sagrados.

El turismo religioso se refiere al desplazamiento de personas a lugares de importancia religiosa o espiritual, con el objetivo de participar en prácticas de fe, explorar el patrimonio religioso, o simplemente vivir una experiencia espiritual significativa. Esto incluye peregrinaciones a lugares sagrados, la visita a templos, iglesias, santuarios y sitios de culto. Además, involucra la asistencia a festivales religiosos, procesiones, y otros eventos espirituales que son fundamentales para las comunidades de fe.¹

¹ <https://www.ostealea.com/actualidad/blog-turismo/tendencias-en-turismo/turismo-religioso>

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

Se puede desarrollar de diferentes modos:

Visitas a Lugares Sagrados

Los turistas religiosos buscan sitios que tienen un significado espiritual y histórico, tales como Iglesia del Santo Sepulcro en Jerusalén, La Meca en Arabia Saudita, el Vaticano en Roma, el Templo de Oro en India o el Camino de Santiago en España. Estos destinos tienen una importancia trascendental para los seguidores de esas religiones, y muchos de ellos están también protegidos como patrimonios culturales de la humanidad.

Participación en Peregrinajes

Los peregrinajes son viajes de devoción que los fieles emprenden hacia lugares sagrados. Los peregrinos no solo buscan el cumplimiento de un deber religioso, sino que también experimentan una profunda reflexión espiritual a lo largo de su travesía. Un ejemplo claro es la peregrinación a La Meca que todo musulmán debe realizar al menos una vez en la vida, o el Camino de Santiago en España, donde los cristianos realizan una travesía para rendir homenaje a Santiago el Mayor.

Festividades Religiosas y Procesiones

Además de los lugares de culto, los festivales religiosos y las procesiones son otro atractivo significativo del turismo religioso. Estos eventos ofrecen una oportunidad para que los turistas se involucren activamente en celebraciones locales y participen en rituales y ceremonias que ocurren en fechas específicas, como la Semana Santa en España, el Kumbh Mela en India, o la Fiesta de la Virgen de Guadalupe en México. Estos eventos no solo tienen una importancia espiritual, sino que también son eventos culturales de gran envergadura.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

Impacto Cultural del Turismo Religioso

El turismo religioso, además de ser una experiencia espiritual, transforma profundamente los entornos culturales de los lugares que reciben a los peregrinos y turistas. Los viajeros buscan sumergirse en la historia, las tradiciones y las costumbres de las comunidades que mantienen vivas estas prácticas religiosas. Así, el turismo religioso se convierte en una exploración cultural profunda, donde los turistas no solo conocen lugares sagrados, sino que también se involucran activamente en el patrimonio cultural intangible de la región.

En consecuencia, uno de los mayores impactos del turismo religioso es la necesidad de la preservación del patrimonio cultural y religioso. Muchos de los sitios que son considerados destinos religiosos son también monumentos históricos y obras de arte. La arquitectura sacra, como templos, iglesias, catedrales, santuarios y monasterios reflejan el desarrollo de la religión, el arte, y la cultura de una región o civilización.

Por ejemplo, la basílica de San Pedro en el Vaticano o la mezquita de Al-Aqsa en Jerusalén no solo son lugares de culto, sino que también son exponentes de la arquitectura histórica que han sido conservadas durante siglos. **La visita constante de los peregrinos, junto con la promoción turística, ayuda a financiar esfuerzos de restauración, conservación y protección de estos lugares.**

Además de lo cual, el turismo religioso también juega un papel fundamental en la revalorización de las **tradiciones culturales locales** toda vez que las festividades religiosas no solo son momentos de celebración espiritual, sino también momentos en los que la población expresa la música y gastronomía local.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

El turismo religioso fomenta un diálogo intercultural e interreligioso. Al visitar lugares sagrados de diferentes religiones, los turistas tienen la oportunidad de aprender sobre creencias y prácticas espirituales ajenas a las suyas, promoviendo así un mayor respeto y comprensión entre distintas comunidades. Este tipo de turismo facilita el intercambio cultural al permitir que los turistas se conviertan en testigos y participantes de diferentes tradiciones religiosas, lo cual es esencial para promover la paz y la armonía en un mundo diverso.

Esta propuesta legislativa busca fortalecer la identidad chalaca esta festividad y práctica religiosa además del sentido espiritual también se constituye en un vehículo de transmisión de la identidad regional y local. Las comunidades de fe, a través de las celebraciones religiosas y las peregrinaciones, mantienen vivas las tradiciones y las transmiten a las generaciones futuras, consolidando su identidad frente a los desafíos del modernismo y la globalización.

Un aspecto muy importante del objeto de este proyecto es que el turismo religioso puede contribuir a la revitalización de comunidades locales, situación que se ha observado en el mundo, con países o regiones que dependen de la afluencia de peregrinos y turistas. En muchas zonas del mundo, los destinos religiosos han permitido a las comunidades pequeñas o rurales experimentar un revival económico y social.

Impacto Económico del Turismo Religioso

El turismo religioso, representa una importante fuente ingresos debido a que involucra una cadena de actividades productivas que benefician a múltiples sectores. Los destinos con alta afluencia de turistas permiten desarrollar servicios

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

alrededor de sus celebraciones, templos y rutas de peregrinación, generando empleo, inversión y oportunidades de desarrollo sostenible.

1. Generación de empleo directo e indirecto

El turismo religioso genera empleo directo en sectores como:

- ✓ Servicios de hospedaje (hoteles, hostales, casas de hospedaje religiosas).
- ✓ Restauración y gastronomía (restaurantes, cafés, venta ambulante de alimentos).
- ✓ Transporte turístico (buses, taxis, mototaxis, servicios privados).
- ✓ Guías turísticos y promotores culturales.

A la vez, también crea empleo indirecto al estimular actividades complementarias como:

- ❖ Comercio de artesanías religiosas, recuerdos y productos simbólicos.
- ❖ Producción de vestimentas litúrgicas, velas, imágenes, flores, entre otros.
- ❖ Organización de eventos religiosos.

Durante grandes celebraciones, como las peregrinaciones masivas o fiestas patronales, se produce un pico de demanda de bienes y servicios, lo cual activa temporalmente toda la economía local.

2. Diversificación económica y emprendimiento local

Las comunidades receptoras del turismo religioso suelen desarrollar emprendimientos locales vinculados al flujo turístico. Por ejemplo, en el Perú es común que las familias conviertan parte de su vivienda en hospedaje temporal.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

Además, los comerciantes organizan ferias o puestos de venta durante festividades y los propios pobladores actúan como guías locales o desarrollan productos turísticos culturales.

Este tipo de turismo tan vinculado a las tradiciones y creencias se convierte en una fuente de ingresos complementarios para sectores vulnerables de la población y en una herramienta de empoderamiento económico, especialmente para mujeres y adultos mayores.

Aquí que es de gran relevancia la participación de los gobiernos regionales y locales habida cuenta que cuando el turismo religioso es bien articulado con las estrategias regionales de desarrollo, puede actuar como un motor para la economía regional. Al promover rutas religiosas o circuitos turísticos espirituales, se puede extender el beneficio a más comunidades, descentralizando el turismo y evitando la sobrecarga de un solo punto de interés.

Por ejemplo, la existencia de una ruta de peregrinación puede beneficiar no solo al santuario principal, sino también a todos los pueblos que forman parte del recorrido, incentivando la mejora de infraestructura vial y señalización, el desarrollo del turismo vivencial y el turismo gastronómico entre otros.

Otro aspecto positivo del turismo religioso es que no está vinculado a la estacionalidad, evidentemente en semanas cercanas a la fiesta central la afluencia se eleva, pero la visita de los creyentes se da en forma continua durante todo el año, lo que permite mantener un flujo económico más estable y predecible.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

Muchos lugares de turismo religioso se convierten en referentes internacionales, atrayendo a turistas extranjeros, lo que genera ingresos por divisas y posiciona al país en el mapa del turismo global. Ejemplos como:

- Fátima en Portugal.
- Santiago de Compostela en España.
- Lumbini en Nepal.
- Basílica de Guadalupe en México.

Estos destinos han logrado consolidar infraestructuras turísticas sólidas, sistemas de atención al peregrino y una marca regional o nacional asociada al turismo espiritual, lo cual beneficia a todo el país en términos de imagen y reputación internacional.

Cuando se gestiona adecuadamente, el turismo religioso promueve un modelo de desarrollo inclusivo, participativo y sostenible distribuyendo los beneficios en comunidades locales y respeta las tradiciones y el patrimonio cultural.

En el contexto del Callao, la festividad del Señor del Mar representa un punto de conexión religiosa, histórica y cultural.

El turismo religioso es único en su capacidad de conectar a las personas con una comunidad, más allá de la geografía y el tiempo. En muchos casos, los viajeros buscan una experiencia compartida con los locales, ya sea participando en la misa dominical, un ritual de purificación o en la festividad religiosa como la del Señor del Mar que reúne a miles de personas, la cual fue declarada patrimonio cultural de la nación por resolución viceministerial, convirtiéndose en un espacio no solo para los

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

peregrinos locales, sino también para aquellos que llegan de otras regiones en base a su fe o una experiencia religiosa que va más allá del simple turismo.

En tal sentido, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo considera VIABLE la presente propuesta legislativa que declara al Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de promover el turismo y la puesta en valor de su festividad.

4.2. Análisis sobre la necesidad, viabilidad y oportunidad de la propuesta legislativa

Necesidad

La propuesta legislativa que declara al Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de promover el turismo y la puesta en valor de su festividad responde a un sentimiento y fervorositad vinculada a una creencia con profundo arraigo cultural, histórico y religioso. La imagen del Señor del Mar no solo representa un símbolo de fe, sino también un elemento de identidad del pueblo chalaco, presente en sus prácticas religiosas, tradiciones y celebraciones más importantes. Reconocer formalmente esta figura contribuye a revalorizar las expresiones de fe popular, amparadas por la Constitución Política del Perú, que garantiza el derecho a la libertad religiosa y de conciencia (art. 2, inciso 3) y reconoce la importancia histórica y cultural de la Iglesia Católica (art. 50).

Además, responde a la necesidad de reactivación económica de la región a través del fomento del turismo religioso.

Viabilidad

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

La propuesta es jurídicamente viable y compatible con el principio de laicidad del Estado, en tanto se enmarca en una declaración de carácter simbólico y cultural, sin que ello implique establecer una confesión oficial o exclusividad religiosa alguna. Este tipo de reconocimientos simbólicos ya cuenta con antecedentes aprobados por el Congreso de la República en diversas regiones del país, con el objetivo de resaltar prácticas y símbolos religiosos de alto valor social y cultural como es el caso del Señor de los Milagros y el Señor de Luren.

Asimismo, su implementación es viable a través de la articulación institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR), quien coordina con el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y las municipalidades distritales correspondientes, para que prioricen las acciones pertinentes en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.

Oportunidad

El contexto actual ofrece una coyuntura favorable para declarar al Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de promover el turismo y la puesta en valor de su festividad, considerando el interés regional, nacional e internacional en el turismo religioso como una modalidad de turismo cultural con alto impacto económico y social.

El fortalecimiento del turismo interno tras la reactivación económica postpandemia, donde las festividades religiosas se han convertido en espacios para promover el turístico regional.

4.3 Análisis del marco normativo y efecto de la vigencia de la norma

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

La propuesta legislativa que declara al Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de promover el turismo y la puesta en valor de su festividad, se sustenta en un sólido y coherente marco constitucional y legal, lo que respalda su viabilidad jurídica y fortalece la competencia del Estado en la promoción del turismo religioso, la protección del patrimonio cultural y el reconocimiento de expresiones tradicionales con profundo arraigo en la identidad nacional.

Marco Constitucional

Artículo 2, inciso 3 de la Constitución Política del Perú: Reconoce el derecho de toda persona a la libertad de conciencia y de religión, tanto en forma individual como colectiva. Esta disposición garantiza la libre manifestación pública de creencias religiosas, siempre que no contravengan la moral ni el orden público.

Artículo 50: Reconoce a la Iglesia Católica como elemento importante en la formación histórica, cultural y moral del país, y prevé formas de colaboración con otras confesiones religiosas, dentro de un régimen de autonomía e independencia.

Este artículo permite al Estado articular acciones en apoyo de actividades que preserven el patrimonio espiritual y cultural sin vulnerar el principio de laicidad.

Normativa Complementaria

Ley N.º 27790 – Ley de Organización y Funciones del MINCETUR: El artículo 2 asigna a este ministerio la función de promover y regular el desarrollo sostenible de la actividad turística, incluyendo sus manifestaciones culturales y religiosas.

Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: En sus artículos 9 y 63,

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

establece como competencias regionales la promoción del turismo y el aprovechamiento de los recursos culturales, así como la articulación con el gobierno nacional y local para la ejecución de estrategias turísticas.

Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: En su artículo 73, reconoce como parte de la competencia municipal el fomento del turismo local sostenible, lo que incluye la organización de festividades religiosas de alto valor cultural y económico.

Efecto de la vigencia de la norma

La entrada en vigor de esta propuesta legislativa tendría efectos positivos en varios niveles:

- ✓ **Reconocimiento cultural y simbólico:** Otorga respaldo institucional al Señor del Mar como figura de devoción y elemento patrimonial, consolidando su papel dentro de la espiritualidad chalaca.
- ✓ **Promoción del turismo religioso:** Fomenta el diseño y ejecución de políticas regionales y locales orientadas al desarrollo del turismo religioso, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y las municipalidades distritales correspondientes, para que prioricen las acciones pertinentes en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.
- ✓ **Articulación interinstitucional:** Activa mecanismos legales para que los distintos niveles de gobierno coordinen acciones culturales, turísticas y educativas en torno a esta declaración, incentivando la inversión pública y privada en la región Callao.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

- ✓ **Revalorización del patrimonio nacional:** Refuerza la protección de la escultura religiosa del Señor del Mar Burgos, cuya festividad fue declarada patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-VMPCIC-MC, de fecha 6 de enero de 2016, en tanto se trata de una muestra de fervor religioso que, por su contenido histórico y cultural.

4.4 Análisis de las opiniones e información solicitada

Proyecto de Ley	Oficio N°	Institución	Fecha
11425/2024-CR	01712-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	10/06/2025
	01713-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional del Callao	10/06/2025
	01714-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial del Callao	10/06/2025
	01715-2024-2025-CCET/CR	Diócesis del Callao	10/06/2025
	01716-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de La Punta	10/06/2025
	01717-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Bellavista	10/06/2025
	01718-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Cultura	10/06/2025

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

11438/2024-CR	01719-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR	10/06/2025
	01720-2024-2025-CCET/CR	Ministerio de Cultura	10/06/2025
	01721-2024-2025-CCET/CR	Gobierno Regional del Callao	10/06/2025
	01722-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Provincial del Callao	10/06/2025
	01723-2024-2025-CCET/CR	Municipalidad Distrital de Bellavista	10/06/2025
	01724-2024-2025-CCET/CR	Diócesis del Callao	10/06/2025

OPINIONES TÉCNICAS RECIBIDAS

1. Proyecto de Ley 11425/2024-CR:

✓ Municipalidad Distrital de La Punta

Con Oficio N° 028-2025-MDLP/GATDET, de fecha 19 de junio de 2025, remitido por el señor Javier Frisancho Santillán, Gerente de Administración Tributaria, Desarrollo Económico y Turismo, mediante el cual remite una opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Ley 11425/2024-CR, valorando su potencial para fortalecer la identidad en la Provincia Constitucional del Callao, dinamizar la economía local a través del turismo, así como preservar las tradiciones culturales y religiosas más representativas.

Señala que el reconocimiento del Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

del Callao impulsará el arraigo de las tradiciones religiosas locales, dinamizando el turismo religioso y cultural, particularmente en distritos costeros como La Punta. Asimismo, señala que, este reconocimiento permitiría al ejecutivo el diseño de rutas turísticas y actividades conmemorativas, integrando el patrimonio inmaterial con los recursos naturales del litoral chalaco.

Además, que resulta positiva la participación del MINCETUR y los gobiernos locales en la promoción de esta festividad sin generar costos adicionales al erario.

También subraya la importancia de difundir el valor histórico y artístico de la imagen del Señor del Mar y rescatar su culto desde su hallazgo en el siglo XVIII hasta su veneración actual por parte de la Hermandad de Culto, Cargadores y Sahumadoras del Señor del Mar.

Finalmente, recomienda incluir acciones específicas como la promoción de procesiones, campañas de difusión, mejora de infraestructura, realización de eventos culturales y alianzas con el sector privado, como acciones concretas que podrían implementarse en el marco de la ley.

✓ **Ministerio de Cultura**

Con Oficio N° 000562-2025-DM/MC de fecha 1 de julio de 2025, remitido por el señor Fabricio Alfredo Valencia Jibaja, Ministro de Cultura, mediante el cual adjunta el Informe N°000849-2025-OGAJSG/MC de la Oficina General de Asesoría

Jurídica, el cual adjunta el Informe N°0003482025-VMPCIC/MC, dando atención a lo solicitado.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

En dicha documentación señala que la propuesta legislativa no se vincula directamente con las áreas programáticas de acción del sector Cultura, definidas en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, como son: Patrimonio Cultural (material e inmaterial), creación cultural contemporánea, industrias culturales y pluralidad étnica y cultural.

En tal sentido, concluye que no le corresponde emitir opinión sobre el referido proyecto de ley, al estar este orientado al reconocimiento como símbolo religioso de una imagen y no a materias específicas del sector cultural.

2. Proyecto de Ley 11438/2024-CR:

✓ **Gobierno Regional del Callao**

Con Oficio N° 000924-2025-GRC/GGR, de fecha 25 de junio de 2025, remitido por el señor Cesar Igor Camacho Caballero, Gerente General Regional del Callao, mediante el cual emite una opinión técnica favorable respecto al Proyecto de Ley 11438/2024-CR, que declara de interés nacional la promoción turística y la puesta en valor de la Festividad del Señor del Mar en la Región Callao.

Dicho oficio adjunta los Informes N° 000152-2025-GRC/GRDE, N° 000258-2025-GRC/OCTEM y N° 005-2025-CNAPR, los cuales concluyen que:

"El reconocimiento legal de la Festividad del Señor del Mar constituiría una medida alineada con las funciones y objetivos de la política turística nacional.

Esta declaratoria contribuiría a generar sinergias entre los tres niveles de gobierno, instituciones religiosas, organizaciones culturales y el sector privado, fortaleciendo así el posicionamiento del Callao como destino turístico patrimonial".

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

✓ **Municipalidad Distrital de Bellavista**

Con Oficio N° 0010-2025-MDB/GSS-SGECYD, remitido por el señor Eduardo Rafaile Bazalar, Subgerente de Educación, Cultura y Deporte, de fecha 24 de junio del 2025, mediante el cual emite una opinión técnica FAVORABLE respecto al Proyecto de Ley 11438/2024-CR, valorando su potencial para preservar y fortalecer la identidad cultural y religiosa de la Provincia Constitucional del Callao.

Además, en el marco de la eventual aprobación de la ley recomendaba implementar las siguientes acciones:

- ❖ Organización y promoción de festividades religiosas, procesiones y visitas turísticas vinculadas al culto del Señor del Mar y la Virgen del Carmen.
- ❖ Desarrollo de campañas de difusión en medios de comunicación tradicionales y digitales.
- ❖ Mejoramiento de la infraestructura turística relacionada con estos hitos religiosos y culturales.
- ❖ Programación de eventos culturales y actividades comunitarias que promuevan las tradiciones chalacas.
- ❖ Establecimiento de alianzas estratégicas entre entidades públicas y privadas para potenciar la oferta turística basada en el culto al Señor del Mar.

4.5 Análisis costo beneficio

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República establece que los proyectos de ley deben contener un análisis costo-beneficio, el cual debe expresar, en términos cuantitativos y cualitativos, los impactos económicos y sociales que se derivarían de su eventual aprobación. Asimismo, el artículo 76 señala que dicho análisis debe incluir la identificación de los actores beneficiados o afectados, así como los efectos monetarios y no monetarios, y cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

De la revisión del proyecto materia de análisis, se evidencia que este no genera gastos directos al erario nacional ni implica nuevas cargas presupuestales obligatorias, al tratarse de una declaración de carácter simbólico y cultural, cuyo cumplimiento se basa en la articulación de entidades que ya tienen funciones preestablecidas en materia de turismo, cultura y patrimonio.

Beneficios económicos y sociales

1. Beneficios cualitativos

- Reconocimiento identitario: Revaloriza una expresión viva del patrimonio religioso y cultural de la provincia constitucional del Callao, consolidando una tradición de más de dos siglos y medio de antigüedad.
- Fortalecimiento de la cohesión social: La declaración refuerza el sentido de pertenencia y unidad comunitaria en torno a una figura religiosa altamente venerada.
- Fomento de la cultura y el turismo religioso: Estimula la organización de actividades turísticas, culturales y devocionales con potencial de articulación regional y nacional.

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

- Difusión del patrimonio: Impulsa la protección y visibilización de la imagen tallada en madera del Señor del Mar, cuya festividad fue declarada patrimonio cultural de la nación mediante Resolución Viceministerial N° 001-2016-VMPCIC-MC, de fecha 6 de enero de 2016, en tanto se trata de una muestra de fervor religioso que, por su contenido histórico y cultural, constituye un referente de la identidad colectiva del Callao.

2. Beneficios cuantitativos

- Impacto en la economía local: Se espera un aumento en la afluencia turística durante las festividades religiosas, generando oportunidades para el comercio, la gastronomía, el transporte, el hospedaje y los servicios turísticos.
- Generación de empleo temporal y permanente: Las actividades religiosas y turísticas asociadas pueden generar empleo directo e indirecto, particularmente en sectores vinculados a la economía local.
- Dinamización del turismo interno: Que la provincia constitucional del Callao sea considerada como destino de turismo religioso y puede integrarse a rutas más amplias de turismo espiritual en el país, elevando su posicionamiento dentro del circuito nacional.

Actores beneficiados

- La población de la provincia constitucional del Callao, en tanto se fortalece su identidad cultural y se promueve el desarrollo económico local.
- Gobierno Regional del Callao y la Municipalidad Provincial del Callao, que contarán con mayores fundamentos para coordinar acciones de promoción turística y cultural.
- Prestadores de servicios turísticos, tales como hoteles, restaurantes, transportistas y guías turísticos, que se verán beneficiados por el incremento

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

de visitantes.

- El Estado peruano, en tanto refuerza su política de protección del patrimonio y promoción del turismo sostenible.

Efectos económicos y presupuestales

La norma no genera efectos presupuestales obligatorios, ya que no genera gastos al erario nacional. Las acciones derivadas de esta declaración simbólica pueden ser ejecutadas por los actores involucrados en el marco de sus atribuciones y competencias. Por tanto, su aplicación no requiere de asignaciones adicionales, y su impacto económico es positivo y sostenible en el mediano y largo plazo.

V. CONCLUSIÓN

En atención a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo en el Período Anual de Sesiones 2024-2025, recomienda la **APROBACIÓN** del dictamen favorable recaído en los **Proyectos de Ley 11425 y 11438/2024-CR** con el siguiente **TEXTO SUSTITUTORIO**:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD

DICTAMEN FAVORABLE RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 11425 Y 11438/2024-CR, POR EL QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, SE PROPONE LA LEY QUE DECLARA AL SEÑOR DEL MAR COMO PATRONO JURADO Y PROTECTOR DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, A FIN DE PROMOVER EL TURISMO Y LA PUESTA EN VALOR DE SU FESTIVIDAD.

Artículo único. Declaración

Se declara al Señor del Mar como Patrono Jurado y Protector de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de promover el turismo y la puesta en valor de su festividad. Para tal fin, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo coordina con el Ministerio de Cultura, el Gobierno Regional del Callao, la Municipalidad Provincial del Callao y las municipalidades distritales correspondientes, para que prioricen las acciones pertinentes en el marco de sus respectivas atribuciones y competencias.

Lima, 17 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por:
FLORES ANCACHI Jorge Luis
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 12:56:53-0500



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 13:07:29-0500



Firmado digitalmente por:
SANTISTEBAN SUCLUPE
Magally FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 16:28:24-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 16:12:55-0500

NOELIA ROSSVITH HERRERA MEDINA
Presidente

Comisión de Comercio Exterior y Turismo



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 15:41:56-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 15:18:03-0500



Firmado digitalmente por:
PICON QUEDO Luis Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/07/2025 17:16:52-0500



Firmado digitalmente por:
UGARTE MAMANI Jhakeline
Katy FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 10:08:03-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 11:12:42-0500



Firmado digitalmente por:
HUAMAN CORONADO Raul FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/07/2025 16:42:52-0500



Firmado digitalmente por:
BUSTAMANTE DONAYRE Carlos
Ernesto FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 21/07/2025 21:26:32-0500